

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los demandados y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 28 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (JMV)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 28 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.438.928
DEMANDADO: PABLO ROBERTO FRANCO c.c.16.646.984
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00058-00

AUTO No. 1048

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 317 de abril 25 de 2022.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 13 de julio de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento de los demandados a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 04 de agosto de 2022 y como quiera que a la fecha el demandado PABLO ROBERTO FRANCO, no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) AURA LUZ CASTRO SOLIS, identificada con la 66742431 y TP 136.258 del C.S. de la Jud., como CURADORA AD-LITEM del demandado PABLO ROBERTO FRANCO, a fin que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46958d63d099e7ecad5821eea8228b6af1093e847a94834b1972e66cdb5f79bb**

Documento generado en 28/10/2022 02:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>